

ACUERDO DE EXTERNALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN INICIAL Y CONTINUA (NIVELES 1, 2 y 3) ENTRE CSA (CORREDORES DE SEGUROS ASOCIADOS) Y TELEFORMACIÓN ADARA.

De una parte, Teleformación Adara, S.L. con CIF B85279115 y sede social en C/ Juana Francés, nº 2, Nave 3, 28522 (Madrid), y en su nombre y representación D. Rubén Muñoz Domínguez, representante legal, con NIF 50958172Q.

De otra parte CSA (Corredores de Seguros Asociados) y en su nombre y representación D. Jaime Bailo Alcalde, presidente de la asociación, con NIF 38.079.150M

RECONOCEN

1. Que Adara, como centro de formación profesional que agrupa empresas de diversos sectores, entre ellos el de la Distribución de Seguros Privados, está autorizada por los organismos de formación nacionales y autonómicos para la impartición de acciones formativas para empleados (formación bonificada) y demás personal relevante.
2. Que Adara, de la misma forma, cumple todos los requisitos para la impartición y acreditación de los cursos que, en materia de Formación Inicial y Formación Continua, están obligados a realizar, según la normativa vigente (Resolución de 3 de junio de 2021 de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones ("DGSFP"), todos los distribuidores de seguros privados, garantizando de esta forma una formación adecuada para el ejercicio de sus funciones.
3. Que CSA (Corredores de Seguros Asociados), de cara a cumplir con las obligaciones establecidas en materia de formación, acuerda con Adara la externalización de los servicios de impartición y organización de la formación obligatoria exigida para sus empresas asociadas, disponiendo para ello de todos los medios personales, técnicos y materiales que, en atención a la vigente normativa reguladora, se precisan para la adecuada ejecución de los programas formativos requeridos.
4. Que ambas Partes acuerdan formalizar el Contrato de conformidad con las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

1. Externalización de la formación. Soporte anual.

1. Consultoría y diseño del Plan de Formación anual atendiendo a la normativa en vigor.
2. Organización, gestión e impartición de la formación continua y formación de acceso, conforme a las obligaciones formativas requeridas por la D.G.S.
3. Tutorías personalizadas realizadas por nuestros profesores con titulación superior.
4. Informes periódicos de Seguimiento y Control.
5. Memoria descriptiva de los cursos realizados, que estará a disposición de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones donde se detallará las personas que lo hayan superado, el sistema seguido para la evaluación de su aprovechamiento, la acreditación de los conocimientos adquiridos y la documentación correspondiente al contenido de las evaluaciones o exámenes.
6. Registros de la formación impartida a disposición de la Dirección General de Seguros.
7. Diploma acreditativo de aprovechamiento y superación de los cursos.

8. Formación Bonificada: Tramitación ante FUNDAE (Fundación Estatal para la Formación en el Empleo) como centro formativo autorizado.

II. Protocolo de actuación.

Para poner en marcha el Plan de Formación Anual adecuado a cada una de las empresas asociadas es importante definir a que nivel pertenecen los empleados y colaboradores externos, así como detallar la formación inicial certificada de cara a evaluar la convalidación con los programas de la nueva normativa. Con motivo de establecer el plan formativo requerido en cada caso, se anexa documento (Anexo I) que deberá ser cumplimentado por las empresas participantes.

III. Formación Inicial y Régimen de Adaptación.

La Resolución de 3 de junio de 2021, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, establece los principios básicos de los cursos y programas de formación inicial obligatoria para los distribuidores de seguros y reaseguros. Dichos programas, regulados por el (artículo 7.1 c) del Real Decreto 287/2021, de 20 de abril, se encuadran dentro de los siguientes niveles formativos:

Nivel 1 (300 horas).

Programa del curso de formación para las personas encuadradas en el Nivel 1 (artículo 7.1 b) del Real Decreto 287/2021, de 20 de abril.

(RA) Equivalencia (GRUPO A - NIVEL 1)

La posesión del diploma de Mediador de Seguros Titulado, creado por la derogada Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en Seguros Privados, surtirá los mismos efectos que la superación del curso de formación exigido para el nivel 1 del artículo 7.1. Aquellas personas domiciliadas o residentes en España que, con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, hayan superado los cursos de formación o pruebas de aptitud del GRUPO A, establecidos en el capítulo III del Real Decreto 764/2010, de 11 de junio, no tendrán que volver a superar los cursos de formación previstos para desempeñar las funciones correspondientes al NIVEL 1 del artículo 7.

Nivel 2 (200 horas).

Programa del curso de formación para las personas encuadradas en el Nivel 2 (artículo 7.1 b) del Real Decreto 287/2021, de 20 de abril. Dirigido a los distribuidores de seguros que prestan asesoramiento a clientes (venta asesorada).

(RA) Equivalencia (GRUPO B - NIVEL 2)

Asimismo, las personas domiciliadas o residentes en España que, con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, hayan superado los cursos de formación del GRUPO B, establecidos en el mismo capítulo III del Real Decreto 764/2010, de 11 de junio, no tendrán que volver a superar los cursos de formación previstos para desempeñar las funciones correspondientes a los NIVELES 2 Y 3 del artículo 7.

Nivel 3 (150 horas).

Programa del curso de formación para las personas encuadradas en el Nivel 3 (artículo 7.1 c) del Real Decreto 287/2021, de 20 de abril. Dirigido a los distribuidores de seguros que prestan información a clientes, sin asesoramiento (venta informada).

(RA). Sin equivalencias (GRUPO C - NIVEL 3)

Las personas domiciliadas o residentes en España que, con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, hayan superado los cursos de formación del GRUPO C, al quedar sin equivalencia con respecto al nuevo programa definido, deberán completar íntegramente el curso previsto para el NIVEL 3 del artículo 7.

Requisitos previos para participar en los cursos.

1. Formación Inicial Nivel 1: Título BACHILLERATO o equivalente
2. Formación Inicial Nivel 2: Graduado en ESO o equivalente
3. Formación Inicial Nivel 3: No se exigen titulaciones previas.
4. Formación Continua: Disponer de la titulación de cualquiera de los niveles iniciales.

VI. Bonificación de los cursos.

Los cursos que realicen y finalicen los empleados por cuenta ajena de las empresas asociadas de CSA (Corredores de Seguros Asociados) estarán bonificados por el crédito anual disponible para la formación de los trabajadores.

Adara Formación S.L. como empresa autorizada y acreditada por la Fundación Estatal para la Formación en el empleo, se encarga de la organización, gestión e impartición de los cursos, así como de todos los trámites necesarios ante FUNDAE (sin coste adicional) para que la empresa pueda bonificar el importe de los cursos de sus trabajadores en Régimen General hasta el crédito disponible.

VII. Presupuesto CSA.

Formación Continua en empleados.

El precio de los cursos para los empleados y el corredor de seguros partirá de 5€/hora y se ajustará en base al plan de formación requerido y al crédito anual disponible de cada empresa, pudiendo reducirse hasta 3€ / hora formación.

Formación Continua Anual Corredor de Seguros (autónomo-no bonificada) = Coste 0

Formación Inicial Nivel 2 (200 horas): 240,00 € / Curso

Formación Inicial Nivel 3 (150 horas): 180,00 € / Curso

Formación Continua colaboradores externos.

Formación Continua: 3€ / hora formación

Formación Inicial Nivel 2 (200 horas): 180,00 € / Curso

Formación Inicial Nivel 3 (150 horas): 135,00 € / Curso

VIII. Entrada en vigor, duración, finalización y variación:

Cualquier variación de los datos, circunstancias, legislación y demás información contenida en el presente acuerdo será comunicada entre las partes con el fin de adaptar las condiciones y cláusulas de este acuerdo a la nueva realidad sobrevenida.

IX. Privacidad.

Todos los colaboradores y personal de Teleformación Adara, S.L. se obligan al secreto profesional y al adecuado tratamiento de la información suministrada.

Este acuerdo se firma por duplicado, en Madrid, a 2 de Febrero 2023

Por CSA (Corredores de Seguros Asociados).

Por Teleformación Adara, S.L.

C.S.A.
CORREDORES Y CORREDURÍAS
DE SEGUROS ASOCIADOS

Jaime Pablo Alde de
Presidente CSA

TELEFORMACIÓN ADARA, S.L.
PR.

[Firma]